57 9 3 - 2012

DERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXII

Núm. 62 Zacatecas, Zac., sabado 4 de agosto de 2012

SUPLEMENTO

3 AL No. 62 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 4 DE AGOSTO DEL 2012

DECRETO NO. 378

Ley Orgánica de la Administración Pública
del Estado de Zacatecas



ZACATECAS CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Le Roy Barragán Ceampo OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andres Arce Pantoja ADMINISTRADOR DEL PERIODICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Official se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

* El documento debe de ser original.

* Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.

* Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Domicilio: Calle de la Unión S/N Tel. 9254487 Zacatecas, Zac. email: aarce@omgzacatecas.gob.mx LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 378

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 15 de mayo del año 2012, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción II de su Reglamento General presentó el Gobernador del Estado, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.

RESULTANDO SEGUNDO.- Luego de su primera lectura, el expediente fue turnado a través del Memorándum 0856 a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico y Turismo y de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para su trámite, valoración y elaboración del dictamen correspondiente.

RESULTANLO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La organización de los pueblos, así como la creación de instrumentos legales que garanticen su funcionamiento, representa una manifestación clara de la necesidad gregaria que caracteriza a los seres humanos, distintivo que se remonta desde luego a los inicios de la humanidad, pues no es posible concebir la existencia de un grupo de individuos, que no sustente su funcionamiento en una estructura organizacional definida en la que estén perfectamente delimitadas las actividades o funciones que a cada integrante corresponden, a efecto de garantizar el desarrollo y consolidación de la comunidad.

El esquema detallado, cobra relevancia cuando nos referimos a la organización del aparato administrativo que sirve de apoyo al Gobernador del Estado para la ejecución de las atribuciones legales que le son conferidas al Poder Ejecutivo y las cuales se identifican medularmente con la satisfacción inmediata y eficiente de las necesidades primarias de la sociedad por la que fue electo; así como por la responsabilidad ineludible de asegurar a cada ciudadano el establecimiento de un estado de derecho en el que se garantice el respeto irrestricto a la constitución tanto federal como estatal y a las leyes que de ellas emanen.

En ese tenor, para dar mayor agilidad y eficiencia a la estructura gubernamental, es necesario adecuar su integración acorde a las necesidades y exigencias de las y los zacatecanos, además de implementar estrategias que permitan superar las deficiencias detectadas con motivo del ejercicio actual de la función pública, en aras de consolidar un equipo de trabajo compacto y funcional que garantice a la sociedad un gobierno transparente y comprometido con la legalidad.

Para el Gobernador del Estado, resulta una prioridad fundamental la reestructuración de la administración pública, tan es así que desde el inicio del mandato constitucional, se anunció la necesidad de renovar los esquemas con los que actualmente cuenta el Poder Ejecutivo y con base en una propuesta innovadora y metódica, ofrecer a la sociedad zacatecana una nueva forma de hacer gobierno.

Bajo la tesitura que antecede y partiendo de una evaluación integral al desempeño de cada una de las dependencias que hoy día integran la administración pública centralizada y descentralizada en el Estado, se realizaron diversos estudios técnicos tendientes a medir el rendimiento y el nivel de competitividad, además de identificar áreas de oportunidad que permitan agilizar la prestación de los servicios públicos, la eliminación de tortuosos e interminables trámites administrativos y sobre todo evitar la dispersión desmesurada de las atribuciones inherentes al Gobernador del Estado, quien como jefe del Poder Ejecutivo debe tener el control absoluto de las acciones que en materia de presupuesto, obra y políticas públicas, planeen y ejecuten quienes conforman su equipo de trabajo.

Lo anterior, sirve de antecedente para que en la Ley Orgánica que se propone, la figura del Gobernador recobre la relevancia que constitucionalmente tiene delegada, pues es él, quien al haber sido electo democráticamente por la mayoría de los zacatecanos debe asumir la responsabilidad en la conducción de los asuntos de su competencia, por lo que cualquier decisión que se tome en beneficio de la ciudadanía o que implique un impacto presupuestal o social, tiene que contar con la venia absoluta del titular del Poder Ejecutivo, siendo necesario en consecuencia que exista un análisis acucioso en el que se tomen en cuenta todas las aristas posibles y con base en un estudio técnico y metodológico, el

Gobernador del Estado, tome las mejores decisiones para el crecimiento sustentable de Zacatecas.

Dicho lo anterior y en uso de las atribuciones constitucionales de que está dotado el Jefe del Ejecutivo del Estado, es que se pone a la consideración de la Honorable Legislatura del Estado la presente iniciativa de nueva Ley Orgánica de la Administración Pública, cuyo articulado da cuenta del modelo óptimo para ejercer las atribuciones legales que se depositan en el Gobernador del Estado. La iniciativa que se pone a su consideración descansa en diversos principios rectores de la administración pública moderna, uno de ellos, el que se refiere a la sectorización del quehacer público, es decir cada secretaría que se proponga debe hacerse responsable del tramo administrativo que tenga la suficiente similitud para quedar agrupada en ella, evitando la pulverización del sector público y eliminando aquellos trámites engorrosos e innecesarios que realiza la población. Otro es, la centralización adecuada de la administración pública, lo que quiere decir que en Zacatecas hemos perdido el equilibrio el servicio público, hoy en día la mayor parte del gobierno se lleva a través de múltiples organismos descentralizados que a lo largo de los últimos doce años han venido apareciendo, provocando una inconveniente atomización de quehacer El asunto que se trata no es menor, cuando la aubernamental. administración pública se dispersa de esta manera, el ciudadano experimenta una confusión permanente y el Gobernador del Estado extiende de más su tramo de control. De ahí que sea necesario replantear esta circunstancia procurando retomar el equilibrio necesario entre la administración central y la que corresponda a la paraestatal. En el mismo sentido, la iniciativa que se pone a la consideración de los señores y señoras legisladores recoge, mediante un estudio de derecho comparado, los mejores modelos que hoy en día se aplican en distintas entidades federativas del país, y considera también lo mejor que haya experimentado el gobierno

federal. Finalmente, válido es señalar que la iniciativa que se pone a su consideración, no representa por sí misma ninguna afectación a los derechos laborales adquiridos por todos aquellos que prestan sus servicios al Gobierno del Estado de Zacatecas, incluida su estabilidad laboral.

A continuación algunas de las principales características que contiene la iniciativa que se pone a la consideración de la Legislatura del Estado:

A. De manera general, el número de dependencias del Poder Ejecutivo del Estado se mantiene, incorporándose una secretaría nueva con atribuciones específicas dedicada a la regulación del uso del agua y el cuidado del medio ambiente, cuyo detalle se abordará en el parte relativa.

B. Por su parte la administración pública descentralizada si experimenta una reducción importante en cuanto al número de entidades que la conforman; importante señalar que si bien algunos organismos descentralizados se suprimen, las funciones inherentes a ellos no sólo se mantienen sino que elevan su importancia en el contexto general.

C. Se propone la supresión de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional, para que las funciones relativas a la planeación estratégica sean tomadas integralmente por el Copladez, y aquellas relacionadas con la planeación operativa sean atendidas por la Unidad de Planeación dependiente del Gobernador del Estado. Por su parte, la operación de los programas de naturaleza social será atendida por la naciente Secretaria de Desarrollo Social, nueva dependencia que además de lo señalado, tendrá bajo el ámbito de su competencia los programas particulares diseñados para la atención de las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidades y los migrantes. La propuesta, deja en evidencia la importancia que tienen los sectores mencionados para la presente administración gubernamental,

suprimir direcciones aisladas para la integración de una gran Secretaría comprueba la importancia de esos sectores, inclusive es de tomarse en cuenta que lo que ahora son direcciones serán elevadas a la categoría de subsecretarías, con lo cual la visión, la orientación, el diseño y el control de las políticas públicas inherentes a este sector será dotado de mayor cohesión y por lo tanto eficacia.

D. En el sector de infraestructura la propuesta intenta ordenar esta importante función, hoy día cada obra que se realiza en el Estado es proyectada y ejecutada por dependencias diversas y aisladas entre sí, a pesar que las llama el común denominador de que todas dotan de infraestructura al Estado de Zacatecas. Con esa idea se considera oportuno concentrar las labores de construcción de obras públicas en una sola dependencia que se denominaría Secretaría de Infraestructura, logrando entre otras cosas, la especialización de quienes ahí prestan sus servicios y evitando la generación de nichos de corrupción en los procesos de adjudicación de contratos de obra pública.

E. La Secretaría del Campo, contiene una nomenclatura novedosa y clara y da cuenta de la importancia estratégica que este sector tiene para el Estado, con la reforma se pretende multiplicar las acciones organizadas para beneficio del campo, así como estrechar las relaciones con los productores agropecuarios, silvicultores, pescadores, apicultores y en general todas aquellas actividades que pertenezcan al sector.

F. La nueva Secretaria de Economía concentrará todas las atribuciones tendientes a propiciar el crecimiento económico y generar empleos, será la responsable de administrar los distintos fondos de financiamiento y los parques industriales. Asimismo, para fortalecer a la Secretaría de Economía, se le dota a la dependencia señalada de las facultades que

actualmente competen al Instituto de Desarrollo Artesanal del Estado de Zacatecas, ello con la intención de dar un mayor impulso a este sector mediante la implementación de estrategias transversales que incentiven la inversión en el rubro y por ende un mayor beneficio para quienes tienen como forma de vida tan importante actividad.

G. La creación de la Secretaria de la Función Pública deviene de las bondades que esta nueva denominación ha generado en el gobierno federal y un número cada vez mayor de entidades federativas que se han ido incorporando el nuevo modelo, en esencia esta dependencia habrá de atender los asuntos propios de un órgano interno de control como ahora lo hace la Contraloría Interna, sin embargo, además del cambio de denominación se pretende ir elevando la vertiente preventiva a costa de reducir la parte correctiva de la dependencia actual, es decir, nuevos procedimientos, más capacitación, mejor uso de las tecnologías de la información, serán en su conjunto el quehacer gubernamental que cotidianamente cumpla esta Secretaría, con la intención de combatir la corrupción y garantizar el respeto irrestricto a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben caracterizar al servidor público.

H. Se crea la Unidad de Planeación dependiente directamente del Gobernador del Estado, se trata de una unidad neutral, ajena estructuralmente a las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal, la cual, sin ostentar un rango jerárquico superior en relación al resto de los colaboradores del ejecutivo estatal, se encargue de integrar los expedientes técnicos en los que se contenga la evaluación de las propuestas que requieran para su materialización de la indefectible aprobación del Titular del Poder Ejecutivo, ello una vez que tenga verificativo el análisis científico detallado con anterioridad, pues sólo de esta

manera se garantiza a la sociedad la aplicación de programas sociales, ejecución de obra y la implementación de aquéllas políticas públicas que representen los mayores beneficios para la economía estatal y el bienestar integral de cada zacatecano".

considerando primero.- Para la valoración integral de la iniciativa, se realizó un análisis serio de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública, a efecto de identificar con toda nitidez las innovaciones contenidas en la propuesta presentada por el Gobernador del Estado, además de analizar desde diversas aristas las repercusiones que las mismas tendrían en relación al aspecto presupuestal, laboral, administrativo y jurídico.

Lo anterior, resultó suficiente para coincidir absolutamente con los postulados que conformaron la iniciativa, pues definitivamente es necesario que el Poder Ejecutivo del Estado cuente con un instrumento jurídico actual y sistemático que prevea una compacta distribución de competencias, así como una organización más simple y funcional que evite la dispersión de recursos, la duplicidad de trámites y sobre todo optimice la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

Bajo este contexto, se destaca dentro de la multicitada iniciativa, la figura de la Unidad de Planeación, pues para garantizar la efectividad en los programas y acciones implementadas en la Administración Pública Estatal, dicha Unidad resulta fundamental para que en materia presupuestaria, servicios sociales y obra pública, el Gobernador del Estado tome las mejores decisiones en beneficio de los zacatecanos.

Asimismo, la disminución en el número de Organismos Públicos Descentralizados y la reasignación de sus facultades a las dependencias de la administración pública centralizada, representa una medida con beneficios a corto y largo plazo, toda vez que adelgazar la burocracia permite la reducción de trámites administrativos, aunado al mayor control por parte del Gobernador del Estado en cuanto a su equipo de trabajo, pues mientras menos difuminadas se encuentren sus atribuciones, los resultados y competitividad de la estructura gubernamental irá en aumento.

En estrecha vinculación con lo anterior, nos parece rescatable de entre los organismos públicos descentralizados que se liquidan en la iniciativa objeto del presente Instrumento Legislativo, aquellos que tiene por objeto la asistencia social, siendo éstos:

- a) La Comisión Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, y
- b) El Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.

acuerdo con la iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones desempeñadas actualmente por los organismos indicados, serán asumidas por la Secretaria de Desarrollo Social, antes Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por lo que se considera benéfica la propuesta en el sentido expuesto, en razón a que las demandas de los grupos sociales vulnerables que conforman a la sociedad zacatecana, serán atendidas por una dependencia con mayores alcances organizacionales y presupuesto que tendrá vinculación directa con el Gobernador del Estado.

En la misma tesitura, la Secretaría de Infraestructura, nuevo adjetivo que se propone para la hasta ahora Secretaría de Obras Públicas, integra en sus atribuciones las facultades que venían ejerciéndose en esta materia por la Junta Estatal de Caminos, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, con esta medida se

forma nítida con la función que cada una lleva a cabo dentro de la Administración Pública Estatal.

Los integrantes de las Comisiones que dictaminaron en sesión de fecha 21 de mayo del año en curso, realizaron algunas adecuaciones de fondo y forma para enriquecer la iniciativa y cumpla con el objeto para la que fue creada.

El trabajo arrojó una serie de acuerdos que a continuación se señalan:

- a) Se incluye dentro de la iniciativa la creación de la Secretaría de las Mujeres y se establecen sus funciones.
- b) Se acordó con cuatro votos a favor y uno en contra de la Diputada Ma. de la Luz Domínguez Campos, que dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, se incluyan de manera expresa las subsecretarías de la juventud, de migrantes y de personas con discapacidad.
- c) No obstante los razonamientos que anteceden en materia de articulación educativa, se tomó el acuerdo trascendental de eliminar el artículo 43 de la iniciativa, pues contemplaba la creación de un Instituto Zacatecano de Educación Media Superior y Superior, quien sería el órgano articulador de los Institutos ya existentes; por tres votos a favor y dos en contra de los integrantes de las

Comisiones Dictaminadoras, acordaron, que dichos Institutos permanezcan con la misma naturaleza jurídica con la que se han venido desempeñando.

Los integrantes de esta Soberanía Popular, coincidimos igualmente con la vacatio legis propuesta por el Gobernador del Estado, es decir, que la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, inicie su vigencia a partir del primero de enero de dos mil trece, pues en razón al impacto que la misma tendrá sobre la actual estructura del Poder Ejecutivo, es necesario conceder un término prudente a efecto de que se realicen las adecuaciones presupuestales, administrativas, laborales y reglamentarias a que haya lugar, con la única pretensión de darle aplicabilidad funcional a la iniciativa.

Finalmente, otro aspecto relevante dada la trascendencia que implica, es el relativo a los derechos laborales de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en los organismos públicos descentralizados que se propusieron liquidar, contemplándose en la iniciativa su respeto irrestricto en los términos que la legislación vigente en la materia, de ahí la estimación de que la iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cubra a

cabalidad con las formalidades y exigencias legales para su aprobación.

considerando segundo.- En Sesión del Pleno de fecha 31 de mayo del presente año, Diputadas y Diputados Integrantes de esta Legislatura, presentaron en la discusión en lo particular, reservas a los artículos 34, 35 y la adición de un artículo 43, en el Dictamen de la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, las cuales fueron aprobadas en los términos propuestos e incorporadas al presente Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal, de conformidad con lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano denominado Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la presente Ley y las demás disposiciones que de ellas emanen.

Pública Estatal o servidores públicos del propio Estado en razón de sus cargos, y se obliguen a realizar o realicen las aportaciones preponderantes.

Artículo 47.- Son fideicomisos públicos del Estado, aquellos que constituya el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, con el propósito de auxiliarlo en la realización de acciones prioritarias, con la estructura orgánica que determine la ley de la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil trece.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en Suplemento número 2 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado mediante el Decreto 205, de fecha 30 de diciembre del 2000, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Se abroga la Ley Orgánica de la Junta Estatal de Caminos, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha dieciocho de junio de dos mil once mediante el Decreto número 145, ordenamiento a través

del cual se crea el organismo público denominado Junta Estatal de Caminos.

Artículo Cuarto.- Se deroga el Capítulo Tercero de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha cinco de noviembre de dos mil cinco.

Artículo Quinto.- Se deroga el Capítulo Tercero del Título Primero de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Artículo Sexto.- Se derogan los artículos del 36 al 40 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el día once de septiembre de mil novecientos noventa y seis mediante el Decreto número 81.

Artículo Séptimo.- Se abroga el Decreto número 76 mediante el cual se crea el Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha diez de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo Octavo.- Se abroga el Decreto número 112 mediante el cual se crea el Instituto de Desarrollo Artesanal del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo Noveno.- Se abroga la Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecanas, publicada en el Suplemento del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha cuatro de abril de dos mil siete, mediante el decreto número 438; y las atribuciones pasarán a la Secretaría de las Mujeres.

Artículo Décimo.- Se abroga la Ley del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha once de enero de dos mil tres, mediante el decreto número 188.

Artículo Décimo Primero.- Al inicio de vigencia del presente Decreto, se realizarán las siguientes transferencias de personal, recursos financieros y materiales:

- a) De la Junta Estatal de Caminos, a la Secretaria de Infraestructura;
- b) De la Comisión Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, a la Secretaría de Desarrollo Social;

Artículo Décimo Sexto.- Los asuntos competencia de alguna dependencia o entidad establecida con anterioridad a la vigencia del presente Decreto y que por disposición de éste, deban ser atendidos por otra u otras, deberán transferirse junto con los expedientes y archivos a la nueva dependencia o entidad, la cual deberá concluirlos.

Artículo Décimo Séptimo. Cuando otros ordenamientos legales den una denominación distinta a alguna dependencia, entidad o unidad administrativa contempladas en la presente Ley, la atribución o función se entenderá como conferida a la dependencia, entidad o unidad administrativa que determine el presente ordenamiento legal.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.- Diputado Presidente.- RAMIRO ROSALES ACEVEDO. Diputados Secretarios.-FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN y PABLO RODRÍGUEZ RODARTE.-Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los trece días del mes de Julio del año dos mil doce.

A t e n t a m e n t e.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REVES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA

SECRETARIO DE FINANZAS

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

ING JOSÉ MA. GONTALEZ NAVA

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD RÚBLICA

GRAL. JESUS MINTO ORTIZ

Decreto No. 378 relativo a la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Zacatecas

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DR. RAUL ESTRADA DAY

HUIZAR CARRANZA

C.P. GUILLERMO

CHAVEZ	
EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
5 ()()).	(CIIIIII)
LIC. ENRIQUE GUADALUPE PLORES MENDOZA	ARQ. LUIS ALFONSO PESCHARD BUSTAMANTE
SECRETARIO DE TURISMO	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
T.A.E. PEDROINGUANZO GONZÁLEZ	C. EDUARDO DOPEZ MUÑOZ
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
LIC RAFAEL SESCOSSE SOTO.	LIC. BENITO JUÁREZ TREJO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	DIRECTOR GRAL. DEL INSTITUTO ESTATAL DE MIGRACIÓN
1 Eugeny 5	
CING. RAYMUNDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ	C. LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA BEPINOSA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.	CONTRALOR INTERNO
11.	The state of the s

Decreto No. 378 relativo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas

LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA LIC. SAMUEL MONTOYA ALVAREZ LIC. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR **ALVARADO** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE ZACATECAS DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS ÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ M. EN C. JULIO R NAVA DE LA RIVA DIRECTOR DEL INSTITUTO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA LÓPEZ VELARDE" ADULTOS PROFR. JOSÉ MANUEL MALDONADO ROMERO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JUVENTUD ZACATECANA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS L.A. JOSÉ HARO DE LA TORRE PROFR. MARTIN BARRAZA LUNA DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CIENCIA, ZACATECANO PARA LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO ING. FRANCISCO JAWER BAÑUELOS ACUÑA SANCHEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTEZAC
()	Atenia asthern C
LIC. MAURICIO ORLANDO MEDINA RAMÍREZ	PROFR. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
ING. RAFAEL GUTTERREZ MARTINEZ	ING. MARIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA ROPULAR C. ISMAEL SOLIS MARES	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO ING. RAFAEL SANCHEZ PREZA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ARTESANAL MILION CLUM LE CALL. M.C.D. MILAGROS DEL CARMEN HERNÁNDEZ MUÑOZ EL COORDINADOR GENERAL JURÍO LIC. URIEL MÁRQUEZ CRISTERNA.	